



**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ECONÓMICAS - AÑO 2024**

**Cofinanciadas por Banco Santander**

**PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas tienen como objeto contribuir a paliar las dificultades socioeconómicas que puedan interferir en la iniciación o continuidad de los estudios y que no están consideradas o atendidas por otras becas o ayudas.

La finalidad de estas ayudas es sufragar los gastos de alquiler de vivienda y de adquisición de material didáctico o informático derivados de los estudios universitarios

**SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente convocatoria se regirá por las cláusulas contenidas en el convenio de colaboración entre la Universidad de León y el Banco Santander, S.A. de 28 de junio de 2021 y de la adenda III a dicho convenio, de fecha 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Los recursos financieros para estas ayudas ascenderán a 32.000€ y se hará efectivo con cargo al crédito de la **aplicación 18.02.15 322D.3.481.03** del presupuesto de la Universidad de León.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico.

**CUARTO. SOLICITANTES**

Estudiantes de la Universidad de León matriculados en el curso académico 2024/2025 en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de graduado o de máster.

**QUINTO. REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

- ✓ Ser estudiante español o poseer la nacionalidad de ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.  
Los requisitos establecidos en este apartado deberán reunirse a 31 de diciembre de 2023.
- ✓ Estar matriculado en la Universidad de León, en el curso 2024/2025, en estudios oficiales de Grado o de Máster Universitario.
- ✓ No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente de los estudios para los que se solicita la ayuda.
- ✓ No ser beneficiario de otras ayudas públicas o privadas destinadas a sufragar esta misma finalidad.
- ✓ No podrán solicitar estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren o se hayan encontrado desarrollando en la Universidad de León un programa de movilidad nacional o internacional.
- ✓ Cumplir los requisitos de orden académico y económico fijados en esta convocatoria y alcanzar un coeficiente de relación que les sitúen dentro de las ayudas asignadas en función de los criterios económicos y académicos indicados en la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iUdjkJRIPcvs0A7lJHhu/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	27/08/2024 13:48:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjkJRIPcvs0A7lJHhu/Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjkJRIPcvs0A7lJHhu/Q==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## SEXTO. TIPOS DE AYUDAS

- ✓ Ayudas al alquiler de vivienda durante el curso para aquellos solicitantes que cursen estudios oficiales en régimen presencial o semipresencial y que no tengan ningún otro tipo de subvención para el mismo fin. Se requerirá que el estudiante acredite la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos.  
Procederá el pago exclusivamente cuando se acrediten los gastos ocasionados por alquiler de la vivienda o de hospedaje en residencia de estudiantes o establecimiento similar.
- ✓ Ayudas para costear la adquisición de material didáctico o informático para estudiantes matriculados durante el curso académico 2024-2025.

## SÉPTIMO. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Dependiendo el tipo de ayuda, la cuantía de las ayudas se limita a los siguientes importes máximos:

- ✓ Ayudas al alquiler de vivienda hasta un máximo de 2.300 euros
- ✓ Ayudas para la adquisición de material didáctico o informático hasta un máximo de 700 euros.

## OCTAVO. REQUISITOS ACADÉMICOS

### Enseñanzas de Grado:

- Para obtener la ayuda será preciso estar matriculado como mínimo de 60 créditos, tanto en el curso para el que se solicita la ayuda, como en el inmediato anterior. No se tendrán en cuenta este número de créditos cuando sean los últimos para finalizar estudios. En este caso podrá estar matriculado, por una sola vez, de menos de 60 y deben ser todos los que resten para finalizar los estudios.
- **Los estudiantes que se hayan matriculado por primera vez de primer curso** de estudios de Grado deberán acreditar una nota de acceso, excluida la calificación obtenida en la fase específica, de 5,00 puntos.
- Los estudiantes de segundo y posteriores cursos y quienes cambien de estudios, deberán haber superado en el último curso realizado, los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

Rama de conocimiento	% de créditos superados
Artes y Humanidades	75%
Ciencias	50%
Ciencias Sociales y Jurídicas	75%
Ciencias de la Salud	65%
Ingeniería o Arquitectura	50%

### Enseñanzas de Máster Oficial:

- Para obtener la ayuda será preciso estar matriculado como mínimo de 60 créditos, tanto en el curso para el que se solicita la ayuda, como en el inmediato anterior. No se tendrán en cuenta este número de créditos cuando sean los últimos para finalizar estudios. En este caso podrá estar matriculado, por una sola vez, de menos de 60 y deben ser todos los que resten para finalizar los estudios.
- **Los estudiantes matriculados de segundo curso**, en másteres de más de 60 créditos, deberán acreditar haber superado el 85% de los créditos de que hubieran estado matriculados en primer curso.

Código Seguro De Verificación	iUdjkJRIPcvs0A7lJHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	27/08/2024 13:48:34	
Observaciones		Página	2/7	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjkJRIPcvs0A7lJHhu/Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjkJRIPcvs0A7lJHhu/Q==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## NOVENO. REQUISITOS ECONÓMICOS

Para poder recibir esta ayuda, será requisito imprescindible no superar los siguientes umbrales de renta familiar en el año 2023.

Número de miembros de la familia	Umbral de renta
1 miembro computable	14.818 €
2 miembros computables	25.293 €
3 miembros computables	34.332 €
4 miembros computables	40.773 €
5 miembros computables	45.572 €
6 miembros computables	49.196 €
7 miembros computables	52.780 €
8 miembros computables	56.348 €

Los requisitos económicos (renta y patrimonio familiar) se calcularán por el procedimiento regulado en la convocatoria anual de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios

El valor de los datos económicos será calculado al 31 de diciembre de 2023.

La Comisión de Valoración podrá tener en cuenta situaciones excepcionales en los solicitantes que eximan del estricto cumplimiento de los requisitos económicos.

## DÉCIMO. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se establecen en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad.

## UNDÉCIMO. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Se presentará una única solicitud por estudiante.

La solicitud se presentará en el registro de la Universidad de León en la forma, o por cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También deberán inscribirse en la aplicación del Banco Santander: <https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-estudios-ayudas-para-estudiantes-con-dificultades-economicas>

**El plazo de presentación de solicitudes comenzará un día después de la publicación de esta convocatoria y finalizará el 31 de octubre de 2024.**

## DUODÉCIMO. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes, deberán acompañarse de la documentación relacionada en el anexo II.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desistida su petición, previa resolución.

Dicho requerimiento se efectuará a través del correo electrónico que el estudiante haya indicado en su solicitud.

Código Seguro De Verificación	iUdjkjRIPcvs0A7lJHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	27/08/2024 13:48:34	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjkjRIPcvs0A7lJHhu/Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjkjRIPcvs0A7lJHhu/Q==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



#### DECIMOTERCERO. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por la Sección de Becas de la Universidad de León.

#### DECIMOCUARTO. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración de la Universidad de León constituida por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes

Vicepresidente: Director del Área de Estudiantes

Secretario: Un funcionario con destino en la Sección de Becas y Ayudas

Vocales: Un representante de la Junta de Estudiantes

Se propondrá la adjudicación de las ayudas en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y se procederá a emitir la resolución provisional de las ayudas que será publicada en la página web: <https://www.unileon.es/estudiantes/futuros-estudiantes/becas-ayudas/becas-generales>

Frente a esta propuesta de resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación.

Se presentarán en el registro de la Universidad o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante resolución del órgano competente. Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

#### DECIMOQUINTO. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución será notificada a los interesados y publicada en el tablón electrónico oficial de la Universidad de León y en la página web: <https://www.unileon.es/>

Una vez asignadas, los beneficiarios tendrán un plazo de 7 días naturales para cursar su aceptación a través del correo electrónico del órgano tramitador ([becas@unileon.es](mailto:becas@unileon.es)).

#### DECIMOSEXTO. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver **será hasta el 31 de diciembre de 2024**. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.

#### DECIMOSÉPTIMO. CALIFICACIÓN FISCAL DE LA AYUDA

Esta ayuda está exenta de tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en virtud del artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

#### DECIMOCTAVO. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizarán mediante transferencia bancaria en un único pago.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán como obligación indicar un número de cuenta bancaria de la que sean titulares que será la cuenta en la que se efectuará el pago de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	iUdjkJRIPcvs0A7lJHhu/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	27/08/2024 13:48:34	
Observaciones		Página	4/7	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjkJRIPcvs0A7lJHhu/Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjkJRIPcvs0A7lJHhu/Q==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



#### DECIMONOVENO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos se contengan en esta convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda y a notificar el incumplimiento de alguno de ellos durante el periodo de disfrute de la ayuda.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

#### VIGÉSIMO. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Valoración para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

#### VIGESIMOPRIMERO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de León, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

#### VIGESIMOSEGUNDO. IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

León, a fecha de firma electrónica  
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES  
Por delegación de la Rectora de 28 de junio de 2024 (BOCyL 04-07-2024)

Código Seguro De Verificación	iUdjkJRIPcvs0A7lJHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	27/08/2024 13:48:34
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjkJRIPcvs0A7lJHhu/Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjkJRIPcvs0A7lJHhu/Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ECONÓMICAS  
AÑO 2024**

**DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ DOMICILIO FAMILIAR: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD Y PROVINCIA: \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ TELÉFONO MÓVIL: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (a efecto de notificaciones):  
\_\_\_\_\_

NÚMERO CUENTA DEL BANCO INCLUIDO IBAN (24 dígitos):  
\_\_\_\_\_

**DATOS ACADÉMICOS**

ESTUDIOS MATRICULADO EN EL CURSO 2024/2025:  
\_\_\_\_\_

**DATOS FAMILIARES**

Forma parte de una unidad familiar compuesta por..... miembros computables:

PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
Solicitante			
Padre/Tutor (1)			
Madre/Tutor (1)			
Hermanos			

(1) En caso de que los padres estén separados, divorciados o viudos, es necesario hacerlo constar.

**TIPOS DE AYUDA QUE SOLICITA**

Marcar la ayuda o ayudas que solicita

<input type="checkbox"/>	Ayuda al alquiler de vivienda
<input type="checkbox"/>	Ayuda al pago de material didáctico o informático

Todos los tipos de ayuda deberán de ser debidamente acreditados con la documentación que se exige en el Anexo II de la convocatoria. El solicitante, abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria y que cumple los requisitos exigidos por la misma, así como su mantenimiento durante el tiempo exigido.

León a ..... de .....de 202...

Fdo.: .....

Código Seguro De Verificación	iUdjRIPcvs0A7lJHhu/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	27/08/2024 13:48:34
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjRIPcvs0A7lJHhu/Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjRIPcvs0A7lJHhu/Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONVOCATORIA DE**  
**AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA ESTUDIANTES CON**  
**DIFICULTADES ECONÓMICAS**

**TODOS LOS SOLICITANTES PRESENTARÁN:**

- Solicitud según Anexo I.
- Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar indicados en la solicitud.
- Copia completa de la declaración de la renta, declaraciones complementarias o certificado de imputaciones del ejercicio fiscal 2023.
- Copia completa de la sentencia de separación matrimonial o divorcio y convenio regulador, así como de la pensión compensatoria y de alimentos cuando proceda.
- El contrato de alquiler de vivienda o de residencia universitaria en el que conste como arrendatario el estudiante y referido al presente curso académico 2024-2025.
- Facturas, a nombre del solicitante de la ayuda, de los gastos ocasionados por la adquisición de material didáctico o informático en el presente curso académico.

Además de los anteriores, podrán presentarse los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias específicas de cada caso.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iUdjRIPcvs0A7lJHhu/Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	27/08/2024 13:48:34	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjRIPcvs0A7lJHhu/Q==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/iUdjRIPcvs0A7lJHhu/Q==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			